



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 049-2020-MDS

Socabaya, 02 de abril del 2020

VISTOS:

El Informe N° 013-2020-MDS/A/GM de la Gerencia Municipal, El Memorando N° 050-2020-MDS/A del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 013-2020-MDS/A/GM Gerencia Municipal, en cumplimiento de la Guía de Orientación para la gestión de los recursos que se vienen transfiriendo para la compra y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar a favor de la población en vulnerabilidad, indica que se debe designar un grupo de trabajo y un Comité de Veeduría mediante Acto Resolutivo, para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad, la cual propone de acuerdo al detalle descrito en el informe y cuya designación es dispuesta mediante Memorando N° 050-2020-MDS/A.

Que, con fecha 11 de marzo del 2020 se publicó en el diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que "Declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19".

Que, posteriormente mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el estado de emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, por 15 días calendario, periodo comprendido entre el 16 al 30 de marzo de 2020 y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena). Asimismo, se dispuso la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del estado de emergencia nacional; así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población. Estas medidas fueron prorrogadas a través del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por 13 días calendario, que abarcan el periodo comprendido entre el 31 de marzo al 12 de abril de 2020.

Que, el 28 de marzo de 2020, entró en vigencia el Decreto de Urgencia N° 033-2020, que estableció medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19, la citada norma establece en su artículo segundo lo siguiente:

"Articular 2. Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19

2.1 Autorizes a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.

2.2 La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local.

2.3 La adquisición y distribución autorizada en el numeral precedente se financia con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del Gobierno Local respectivo, en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados con excepción del rubro Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones".

En mérito a las normas establecidas precedentemente, la Presidencia del Consejo de Ministros ha elaborado la Guía de orientación, gestión y distribución de canastas familiares en el marco de la emergencia nacional por el brote del COVID-19, como un instrumento que establece una serie de recomendaciones, entre ellas, aquellas referidas a la organización, adquisición, distribución de la canasta básica familiar.



En tal sentido, el numeral 1 del rubro orientaciones generales precisa que, el Alcalde constituirá un grupo de trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19. Este grupo de trabajo estará conformado por los funcionarios o servidores de la municipalidad que determine el Alcalde, el grupo de trabajo; así mismo la guía recomienda constituir un comité de veeduría o vigilancia ciudadana que acompañe todo el proceso.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR EL GRUPO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, el cual estará integrado por las siguientes personas:

NOMBRE

Lic. Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez
Lic Carlos Alfredo Meza Obando
CPC. Ysolina Berroa Atencio
Abg. Roberto Alonso Barriga Valencia
Sr. Jefferson Coronel Gamboa
Lic. Ruth Soledad Torres Gómez
Arq. Lelis Carcausto Dávila

CARGO

Gerente Municipal
Gerente de Desarrollo Social
Jefa de la Oficina de Administración
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Encargado de la Unidad de Abastecimientos
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
Sub Gerente de Edificaciones Privadas y Gestión del Riesgo y Desastre



ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR EL COMITÉ DE VEEDURIA que acompañará todo el proceso para la organización e implementación de la entrega a la población de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, el cual estará integrado por las siguientes personas:

NOMBRE

Sra. Yenny Lourdes Abarca Ojeda
Sr. Félix Raúl Medina Linares
Sr. Gerardo Daniel García Barandiarán
Sra. Antonia Condori Cabrera Nina

Regidora de la Municipalidad Distrital de Socabaya
Regidor de la Municipalidad Distrital de Socabaya
Párroco de la Iglesia San Fernando Rey de Socabaya
Representante de la Sociedad Civil Local

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que para la organización e implementación de la entrega a la población de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, el Grupo de Trabajo queda facultado para conformar equipos de trabajo de acuerdo a la naturaleza de las actividades a realizar.

ARTICULO CUARTO: la Unidad de Recursos Humanos deberá otorgar a cada uno de los integrantes del grupo de trabajo y de los equipos de trabajo el documento a través del cual pueda acreditarse la labor que realizarán en el marco de emergencia nacional, con la finalidad de identificarse ante la población, autoridades policiales y militares.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Unidad de Recursos Humanos y a los demás integrantes del Grupo de trabajo el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía y **PONGASE A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadiria Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wilber Mendoza Aparicio
ALCALDE